



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2024-00079-00.

Se reconoce personería a la sociedad VM LAWYERS SAS como apoderado de los demandados quien actúa a través del abogado Andrés Fernando Vélez Osorio, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, como se cumplen los requisitos de que trata el artículo 300 y 301 del CGP, se tienen por notificados a los demandados Martin Ricardo Manjarres Cabezas y la sociedad 7 M GROUP S.A. por conducta concluyente.

Secretaría proceda a remitirle el link del expediente al apoderado de los demandados y deje constancia en el expediente, fecha en la que empezaran a correr los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2024-79 -1 folio-)